

se ignora el lugar de notificación, o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las dependencias de la Policía Local de Busot.

Relación de vehículos:

EXP.	MARCA / MODELO / ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MATRÍCULA
001/2009	VOLKSWAGEN GOLF, C/ SANTA TERESA 5-1 A (03590 - ALTEA) ALICANTE	TO-2300-V
003/2010	FIAT SCUDO COMBI 1.9 D, C/ FELIPE HERRERO 4 ESC 4 5B (03000 - ALICANTE) ALICANTE	A-9851-DB

Busot, 9 de mayo de 2011.
El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

1111632

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2011/01097, de 17.05.11, se han aprobado las bases que han de regir la Convocatoria 11/15 para la selección de tres puestos de personal laboral fijo, de AUXILIAR SOCIAL, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición,

Las presentes Bases estarán expuestas en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

Los interesados en participar en la misma, presentarán sus solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las mismas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Calp, 18 de mayo de 2011.

EL ALCALDE, Josep Joaquim Tur i Ciscar.

1111701

EDICTO

Finalizado sin existencia de reclamaciones el periodo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 24 de marzo de 2011, de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE CALP, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de febrero de 2011, por el presente edicto se da por cumplido el trámite de publicación de su texto íntegro definitivo, prevenido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del R.D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto modificado de dicha ordenanza queda aprobado definitivamente en los términos siguientes:

«VIVERO DE EMPRESAS DE CALP.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tras la celebración del Consejo Europeo de Luxemburgo (20 y 21 de noviembre de 1997), en el que se llegó a la conclusión de que la cuestión del empleo se encuentra en el centro de las preocupaciones del ciudadano europeo y que debía hacerse todo lo posible para luchar contra el desempleo, cuyo nivel inaceptable amenaza la cohesión de la sociedad, la Comisión Europea redacta con carácter anual las «Directrices para el Empleo», directrices que se plasman en los «Planes Nacionales de Acción sobre el Empleo» que presentan los Estados Miembros.

Las «Directrices para el Empleo» están estructuradas cuatro pilares de acción que son:

- Mejorar la capacidad de inserción profesional.
- Desarrollar el espíritu de empresa.
- Fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores a las empresas.
- Reforzar la política de igualdad de oportunidades.

Dentro del pilar «Desarrollar el espíritu de empresa» se encuadran las acciones destinadas a:

- Facilitar la creación y gestión de empresas.
- Aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo.
- Adaptar el régimen fiscal para hacerlo más favorable al empleo.

La acción destinada a la creación y gestión de empresas se fundamenta en el hecho de que la aparición de nuevas empresas y el aumento de las PYME, son factores esenciales para la creación de empleo. A fin de promover este proceso, deberá fomentarse una mayor conciencia empresarial en la sociedad. A tal fin, los Estados miembros velarán de manera especial por reducir sustancialmente los gastos generales y las cargas administrativas de las empresas y, fundamentalmente, de las PYME, en particular en el momento de creación de una empresa y cuando se contratan más trabajadores; fomentarán el trabajo por cuenta propia, para lo cual estudiarán los obstáculos existentes con miras a reducirlos, en particular en lo que respecta a los regímenes fiscales y de seguridad social, al paso al empleo por cuenta propia y a la creación de pequeñas empresas, así como promoviendo acciones de formación en materia de creación de empresas y servicios específicos de apoyo a los empresarios».

En el marco del aprovechamiento de las oportunidades de creación de puestos de trabajo, se hace hincapié en que los Estados Miembros promoverán medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, estudiando, con objeto de reducirlos, los obstáculos que los frenen.

España ha adoptado sistemáticamente en sus Planes Nacionales de Acción sobre el Empleo los planteamientos de la Comisión Europea y ha planteado medidas concretas para cada ámbito de actuación.

En cualquier caso, existe consenso en que en el marco de estas dos acciones (promover el autoempleo y potenciar el aprovechamiento de los Nuevos Yacimientos del Empleo), las autoridades locales deben jugar un papel fundamental como agentes dinamizadores de la iniciativa empresarial en sus municipios. También en el ámbito de las acciones formativas (tanto formación continua como ocupacional) las Entidades Locales tienen un amplio abanico de posibilidades de actuación.

El Ayuntamiento de Calp, a través de su Agencia de Desarrollo Local considera que, es un objetivo prioritario el potenciar la iniciativa empresarial de nuestros emprendedores y facilitarles en la medida de lo posible la consecución de sus sueños y proyectos empresariales.

Para ello es necesario detectar todos aquellos condicionantes que frenan las decisiones de creación de empresas y tratar de eliminar aquellas que desde el ámbito local de actuación pueden ser corregidas. Indudablemente las Entidades locales disponen de algunas herramientas eficaces para conseguir este objetivo, y es obligación de las mismas ponerlas en acción al servicio de sus ciudadanos.

Parece claro que las barreras de acceso y permanencia pueden ser de muy diversos tipos: legales, fiscales, informativas, laborales, culturales, tecnológicas. Entre los principales problemas que encontramos a la hora de crear una empresa podemos destacar los siguientes:

- Falta de recursos económico-financieros que permitan iniciar la actividad.
- Desconocimiento de los aspectos normativos en relación con la actividad (normas, tributos, trámites, etc.).
- Falta de habilidades técnicas para el correcto desempeño de la actividad.
- Desánimo, etc.

Pero una de las cuestiones más problemáticas a la hora de culminar el proyecto empresarial es la falta de un «espacio físico» en el que desarrollar la actividad. En muchos casos, la falta de avales con que garantizar un crédito que permita acceder a los locales en propiedad, o el elevado precio en los arrendamientos de los mismos, hace desistir finalmente a un buen número de emprendedores para llevar

adelante su empresa. En este sentido, en los países de la Unión Europea, las causas de fracaso en las nuevas empresas están en los problemas de tipo financiero y en los relativos a la gestión y a la formación, sobre todo para empresas que se encuentran en la fase de desarrollo.

Un «vivero de empresas» (también llamado «incubadora») es un centro que tiene por objetivo ayudar a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales a cargo de promotores de la localidad basadas en los servicios, la innovación o en la diversificación de la economía existente, con la finalidad de generar riqueza y crear puestos de trabajo. Este «vivero» ofrece la posibilidad -para aquellos que no pueden acceder al espacio físico- de llevar a cabo su actividad en los locales del mismo, durante el período de maduración de la empresa y siempre que se cumplan una serie de condiciones que varían en función del tipo de vivero. Es lo que se denomina «vivero físico». Asimismo a los albergados en el vivero, se les ofrecen una serie de servicios -en condiciones más favorables que las del mercado- que tienen como finalidad la de apoyar los primeros momentos de la empresa.

A la hora de proceder a la localización de la actividad, la mayor parte de las empresas toman decisiones diferenciadas en cuanto a sus necesidades de espacio y servicios de soporte.

El Vivero de Empresas de Calp está concebido para albergar la implantación de pequeñas empresas de servicios, excepto comercios, que podrán disponer, junto con este espacio físico, de unos servicios comunes y del apoyo técnico ofrecido desde la Agencia de Desarrollo Local, lo que permitirá a las empresas instaladas reducir costes, sobre todo en su fase inicial de desarrollo.

El Vivero de Empresas de Calp, ubicado en la primera planta del Edificio Miró sito en la Avenida Gabriel Miró, nº 35 tiene una superficie de 200 m², disponiendo de cinco despachos de unos 12 m² y de sala de recepción y servicios comunes, así como servicios sanitarios adecuados a la normativa vigente.

Los despachos están amueblados de acuerdo con la estética global del Vivero y en todos ellos se dispone de sillas, mesa y estanterías, así como conexiones telefónicas e informáticas. Asimismo se encuentran climatizados.

La sala de servicios comunes dispone de fotocopiadora, fax, servidor informático y todo tipo de herramientas ofimáticas que serán puestas al servicio común de las empresas albergadas en el Vivero. Asimismo existe una persona contratada al efecto que canaliza los servicios comunes y está al cuidado de las instalaciones. Se trata por tanto de un Centro de Empresas.

BASES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE CALP.

TÍTULO I: Acogida de Empresas.

Artículo 1. Acogida de empresas.

El Ayuntamiento de Calp, titular del Vivero a través de su Agencia de Desarrollo Local, es el encargado de autorizar la acogida de las empresas en el Vivero de Empresas de Calp.

Las empresas interesadas en ser albergadas en el Vivero deberán ponerse en contacto con la Agencia de Desarrollo Local y seguir las instrucciones que al efecto les serán transmitidas desde este Departamento.

En todo caso, será necesario cumplimentar una instancia en la que indefectiblemente constarán los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Identificación del/los promotor/es de la iniciativa.
- Objeto social de la empresa y actividad.
- Si es usuario o no de los servicios de la Agencia de Desarrollo Local de Calp.

- Manual de proyecto empresarial y análisis de viabilidad que podrá ser elaborado por el/los promotores en conjunción y bajo el asesoramiento de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local.

- Ubicación en el Vivero en la que están interesados.

El Ayuntamiento de Calp podrá exigir toda la documentación que precise a los interesados con la finalidad de comprobar la buena fe y la capacidad de gestión de los promotores.

El Ayuntamiento de Calp podrá convocar la celebración de un concurso de ideas empresariales cuyos ganadores podrán ser albergados en condiciones especiales en el seno del Vivero.

Una vez seleccionadas las empresas que entrarán en el Vivero de Empresas de Calp se firmará un contrato entre la empresa o en su defecto el/los promotores y el Ayuntamiento de Calp, en el que se establecerán las cláusulas de acogida y permanencia así como los precios públicos o tasas a satisfacer por la empresa al Ayuntamiento, en las condiciones que establece el presente reglamento.

Artículo 2. Criterios de selección de las empresas.

El Ayuntamiento de Calp, a través de su Agencia de Desarrollo Local, establecerá unos criterios de selección transparentes que serán conocidos por los interesados que hayan presentado solicitudes de acogida.

En todo caso el Ayuntamiento de Calp primará las siguientes características de los proyectos. Desde el punto de vista de la actividad a desarrollar:

- Capacidad de diversificación del tejido productivo local.
- Capacidad de innovación.
- Pertenencia a los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- Sostenibilidad ecológica y respeto medioambiental de la actividad.
- Viabilidad económico-financiera del proyecto de inversión.
- Posibilidad de creación de futuros puestos de trabajo.

Desde el punto de vista de los promotores el Ayuntamiento de Calp primará las siguientes características:

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos en el ámbito del mercado laboral (jóvenes, mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres con baja formación,...).
- Relación con los servicios ofrecidos por la Agencia de Desarrollo Local.

TÍTULO II: Condiciones de la prestación de los servicios y permanencia en el Vivero.

Artículo 3. Precios de los servicios.

El Vivero de Empresas de Calp ofrecerá un servicio básico consistente en el arrendamiento del módulo completamente equipado en los términos establecidos en el presente reglamento y unos servicios comunes que no supondrán una carga adicional para los usuarios, siendo incluidos en el precio básico del alquiler, y estarán estrechamente ligados a la utilización del espacio.

Serán servicios comunes en el Vivero de Empresas de Calp la utilización de los equipos instalados en la sala de servicios comunes (fotocopiadora, fax, servidor informático, etc.), así como los servicios prestados por el personal común que el Ayuntamiento destinará para dotar de servicio al vivero de empresas de Calp.

Los precios serán fijados por el Ayuntamiento de Calp, tras escuchar las propuestas elaboradas por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local y todos los estamentos municipales interesados. Los precios establecidos tendrán como finalidad cubrir la parte que se establezca de los costes variables del Vivero de Empresas de Calp. Los costes de creación del Vivero de Empresas de Calp tienen la consideración de «coste hundido» y serán satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento de Calp y la subvención otorgada al efecto por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, en el marco de su programa de apoyo a iniciativas de desarrollo local.

El precio básico del alquiler para el año 2011 se cifra en 231,50 euros/mes más el 18% de I.V.A., total 273,17 euros/mes, por despacho utilizado.

Por otro lado el Ayuntamiento facturará los servicios telefónicos de acuerdo con la línea que posea cada despacho.

Para la revisión de precios se estará a la evolución de IPC o a la evolución del coste del servicio. En todo caso, no podrán considerarse aumentos anuales superiores al 10% de los precios iniciales establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Condiciones de permanencia en el Vivero.

El Ayuntamiento de Calp a través de su Agencia de Desarrollo Local ejercerá un proceso de seguimiento sobre las empresas que estén albergadas en el Vivero de Empresas de Calp.

A efectos de valorar su continuidad en el Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Calp podrá recabar de las empresas toda cuanta información necesite. Al finalizar cada ejercicio económico se exigirá a la empresa albergada la redacción de un breve informe en el que constarán los aspectos más relevantes de su actividad durante el mismo.

Serán causas automáticas de expulsión del Vivero de Empresas de Calp el incumplimiento por parte de la empresa para con el Ayuntamiento (satisfacción de los precios y tasas establecidos), el incumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales de la empresa, así como el deterioro de las instalaciones por el mal uso o abuso por parte de las empresas.

Artículo 5. Período máximo de permanencia.

Se establece un período máximo de permanencia de la empresa en el Vivero de 3 años, a contar desde la fecha de albergue del mismo.

Se considera que este período excede al período medio de maduración económica de las empresas de servicios que se plantean en esta iniciativa.

Podrá establecerse un período superior para aquellas actividades que a juicio del Ayuntamiento de Calp supongan una efectiva diversificación de la actividad económica municipal o que, por pertenecer a los Nuevos Yacimientos del Empleo, puedan necesitar un período de maduración superior. En todo caso, éste no superará los 6 años.

Artículo 6. Abandono anticipado del Vivero.

La empresa albergada podrá solicitar el abandono por algunas de las siguientes causas:

- Haber encontrado una ubicación alternativa que considere más favorable para el desarrollo de la actividad.
- Por cierre anticipado de la actividad al demostrarse fehacientemente la inviabilidad del proyecto.
- Por causas de fuerza mayor.
- Por opción voluntaria.

En todo caso, el interesado estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Calp la inminente salida de las instalaciones con una antelación mínima de 15 días, que serán utilizados por la Agencia para evaluar el estado de las instalaciones y elaborar la correspondiente liquidación que consistirá en el prorrateo de los precios establecidos por los servicios utilizados durante los días que correspondan a la efectiva utilización durante ese mes.

Una vez comunicado el abandono anticipado de las instalaciones, éste podrá ser revocado únicamente en el caso en que el Ayuntamiento de Calp no haya encontrado otra empresa interesada en el despacho que ocupaba la saliente.

Artículo 7. Horarios y condiciones de prestación de los servicios.

El precio satisfecho por la empresa albergada por los conceptos a los que se refiere el artículo 3 del presente reglamento da derecho a disponer de la llave del despacho objeto de arrendamiento y a su ocupación efectiva durante el horario que se establezca al efecto, pero nunca dará derecho a disponer de la llave general del Vivero de Empresas, que da acceso a las zonas comunes y por ende a la totalidad de los despachos. Esta llave permanecerá bajo la custodia del Ayuntamiento de Calp en la persona responsable del Vivero de Empresas que se designará al efecto, tal y como se detalla en las características del Vivero expresadas en la exposición de motivos del presente reglamento.

El establecimiento del horario de funcionamiento del Vivero de Empresas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Calp. El horario que regirá en el Vivero de Empresas de Calp será, en principio, la jornada laboral establecida para el Ayuntamiento de Calp, sin perjuicio de que, de mutuo acuerdo entre todas las partes integradas en el Vivero (todas las empresas albergadas en el mismo y el Ayuntamiento) pueda establecerse un horario alternativo que suponga una mejora efectiva de la prestación del servicio. En todo caso, siempre se estará a la reglamentación laboral vigente en materia de jornadas de trabajo.

TÍTULO III: Otras medidas de promoción.

Artículo 8. Otras medidas de promoción económica.

Las empresas albergadas en el Vivero de Empresas de Calp podrán gozar de todas cuantas medidas en materia de promoción económica o desarrollo local sean implantadas por parte del Ayuntamiento de Calp, y su acogida en el Vivero no será incompatible con otras ayudas que la empresa pudiera percibir en el marco de otros programas de subvenciones implementados por otras Entidades.

En todo caso se tendrá en cuenta, para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento a las empresas albergadas en el Vivero, que el montante de apoyos percibidos por la empresa (y que estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Calp) no venga a distorsionar la práctica de la competencia con otras empresas que operen en la localidad en el mismo sector y no sean beneficiarias de apoyos públicos.

TÍTULO IV: Obligaciones del Ayuntamiento y de las empresas acogidas.

Artículo 9. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza de la zona común y de los pasillos y servicios del Vivero, quedando la limpieza de los despachos a cargo de las empresas albergadas en los mismos.

El Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos ocasionados por el Vivero y que no queden cubiertos por las cuotas y precios satisfechos por los usuarios. Los servicios serán mantenidos íntegramente para lo cual el Ayuntamiento se obliga a dotar una partida presupuestaria para dicho mantenimiento.

El Ayuntamiento a través de su Agencia de Desarrollo Local, se compromete a recibir todas aquellas sugerencias que provengan de los usuarios del Vivero y velará por el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 10. Obligaciones de las empresas acogidas.

Será obligación de las empresas acogidas en el Vivero de Empresas de Calp satisfacer las tasas y precios públicos establecidos por el uso del servicio básico del que hagan utilización, así como los gastos producidos por el uso telefónico en sus respectivos despachos.

Las empresas acogidas colaborarán con el Ayuntamiento para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas de Calp cuidando los materiales cedidos a las mismas y velando por la limpieza y mantenimiento de las zonas por ellas ocupadas.

Las empresas acogidas deberán cumplir con sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y deberán cumplir con las normas mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas y el Ayuntamiento conjuntamente.

Las empresas y el Ayuntamiento colaborarán y velarán por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas.

Calp, a ... 2011

El Alcalde, Josep Joaquim Tur i Ciscar.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN DESPACHO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE CALP.

- En Calp, a ...

- REUNIDOS

DE UNA PARTE, D/Dña. ... mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... y con D.N.I. número ...

Y DE OTRA, D/Dña. ..., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. Ifach, 12 y con D.N.I. nº ...

INTERVIENEN: D/Dña. ... en nombre y representación del Ayuntamiento de Calp y D/Dña. ... como ... y en representación de la empresa ..., con N.I.F. nº ..., domiciliada en ... de ...

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el que por vía de antecedentes

- EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Calp (en adelante el arrendador) es propietario de un local, en el primer piso del Edificio

Miró sito en la Avda Gabriel Miró nº 35 en Calp conocido como «Vivero de Empresas».

II.- Que dicho vivero consta de cinco despachos de aproximadamente 12 m², más sala de recepción y servicios comunes, así como de los servicios sanitarios necesarios para atender el uso estimado.

Que D/Dña. ..., como ... de la empresa ..., (en adelante, el arrendatario), conoce las características del local y todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Vivero, tal y como se expone en el Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas de Calp, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 11 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ...

III.- Que, con tales antecedentes, el arrendatario manifiesta su interés en ocupar el despacho número __, con una superficie construida aproximada de 12 m².

Y puestas de acuerdo ambas partes formalizan en este documento el oportuno CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que sujetan a la Ley Civil común en lo no dispuesto en las siguientes:

- CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Calp arrienda a la empresa ... los componentes descritos en el apartado tercero de la parte expositiva de este documento, por un precio de 231,50 euros al mes (doscientos treinta y un euros con cincuenta céntimos). Dicho precio se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente, que en la actualidad es del 18%, lo que supone la cantidad de 41,67 euros al mes (cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos), ascendiendo por tanto el importe total del arrendamiento a 273,17 euros al mes (doscientos setenta y tres euros con diecisiete céntimos).

SEGUNDA.- Por el precio incluido en la cláusula PRIMERA el arrendatario tiene derecho de uso sobre el despacho arriba citado, completamente amueblado e instalado para el perfecto funcionamiento de la empresa (no se incluye el equipo informático personal ni las cuotas telefónicas afectadas al despacho) sobre la totalidad de los bienes comunes previstos en el vivero de empresas, y que a título meramente enunciativo, son los aseos comunes, la sala de espera, la recepción, la fotocopiadora, el fax, el servidor informático y sus conexiones y salidas a INTERNET, y todos aquellos bienes que incorporándose a lo largo de la vida de funcionamiento del vivero tengan la consideración de bienes comunes. Asimismo tiene derecho a disfrutar de los servicios prestados por el personal común que el Ayuntamiento destinará para dotar de servicio al vivero de empresas. No obstante este derecho de uso, para la utilización de estos servicios se estará a los horarios y condiciones que se establecerán según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas.

TERCERA.- El módulo será utilizado únicamente para el uso que se tiene previsto en el proyecto presentado. Cualquier modificación sin autorización o la realización de otras actividades, sin la debida autorización del Ayuntamiento, comportará la baja y expulsión del arrendatario del Vivero de Empresas de Calp.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Calp, en virtud de la persona autorizada en quien delegue, dispondrá de un juego de llaves de los módulos objeto de arrendamiento, y el arrendatario permitirá el acceso a dichos módulos por parte de dicho personal autorizado por el Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar el buen uso y gestión necesaria del Vivero de Empresas.

QUINTA.- El pago del precio expresado en la cláusula PRIMERA se satisfará trimestralmente con anterioridad al día 5 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de los sucesivos ejercicios.

En este acto el arrendatario entrega la cantidad de ... Euros (...), correspondientes a los dos primeros meses y al Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a la misma. Dicho importe tiene la consideración de señal y su reclamación no será atendida en caso de que el emprendedor, una vez firmado este contrato, decida no ocupar el despacho mencionado.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Calp ejercerá un proceso de seguimiento sobre el arrendatario a efectos de valorar su buen desarrollo y su continuidad en el Vivero de Empresas. Al finalizar cada ejercicio económico el Ayuntamiento de Calp podrá exigir al arrendatario la redacción de un breve informe en el que constarán los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada, así como la presentación de las cuentas anuales, y toda cuanta documentación permita el conocimiento de la evolución real de la empresa.

SÉPTIMA.- Tal y como está previsto en el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Vivero, serán causas automáticas de expulsión del Vivero de Empresas de Calp, el incumplimiento por parte del arrendatario para con el arrendador de la satisfacción de los precios y tasas establecidos, el incumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y laborales por parte de la empresa del arrendatario, así como el deterioro de las instalaciones por el mal uso o abuso de las mismas.

OCTAVA.- El arrendatario se compromete a abandonar el despacho mencionado en la parte expositiva en un período máximo de 3 años a contar desde la fecha en que se firme el presente CONTRATO. Transcurrido este período y a petición propia del arrendatario, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de prorrogar el arrendamiento en las mismas condiciones que establece este CONTRATO. No se podrá conceder una prórroga por un período superior a 3 años. Finalizada dicha prórroga, no podrá concederse una nueva prórroga. Al finalizar el plazo de arrendamiento incluyendo, en su caso, la prórroga correspondiente, el arrendatario se compromete a abandonar los módulos y dejarlos vacíos y en las condiciones en que se encontraban inicialmente.

NOVENA.- En el caso en que el arrendatario pretenda rescindir el CONTRATO anticipadamente por alguno de los casos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas, estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la inminente salida de las instalaciones con una antelación mínima de 15 días. Durante este plazo el Ayuntamiento evaluará el estado de las instalaciones y elaborará la correspondiente liquidación prorrateando el precio de los servicios prestados durante los días que correspondan a la efectiva utilización desde la última cantidad satisfecha.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Calp queda eximido de cualquier responsabilidad frente a las deudas que el arrendatario pueda contraer frente a terceros de cualquier tipo por el tráfico de sus operaciones mercantiles.

UNDÉCIMA.- El arrendatario se compromete a concertar una póliza de seguro que permita cubrir los posibles daños y robos del material y herramientas de trabajo que hayan instalado en el módulo, así como de responsabilidad civil, no teniendo el Ayuntamiento de Calp ninguna responsabilidad en las situaciones anómalas que se puedan producir en este sentido.

DUODÉCIMA.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Calp el mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza de dicha zona y de los aseos del Vivero. El Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos ocasionados por el mantenimiento del Vivero de Empresas que no queden cubiertos con las tasas satisfechas por los arrendatarios. Los servicios serán mantenidos íntegramente en las condiciones establecidas en este CONTRATO, para lo cual el Ayuntamiento se obliga a reflejar el coste de dicho mantenimiento en los presupuestos municipales de carácter anual.

DECIMOTERCERA.- Son obligaciones del arrendatario satisfacer las tasas y precios públicos en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, así como la colaboración con el Ayuntamiento en el mantenimiento del Vivero de Empresas velando por el cuidado y limpieza de sus despachos y de los materiales allí albergados. Son también deberes del arrendatario el cumplir con todas las obligaciones contables, fiscales y laborales, cumpliendo igualmente con sus obligaciones mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento de Calp y el arrendatario se comprometen a colaborar y a velar por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas de Calp. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato, o con él relacionada directa o indirectamente, se resolverá con carácter definitivo mediante el arbitraje en el marco del Tribunal de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su reglamento y estatutos.

Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Leídas que fueron las anteriores partes Expositiva y Dispositiva, los firmantes se encuentran conformes y en prueba de mutuo asenso suscriben el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar siendo el lugar y fecha ut supra indicados.

Firmado: ... Firmado: ...

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp.

Calp, 20 de mayo de 2011.

EL ALCALDE, J. Joaquín Tur Císcar.

1111704

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2011/01032, de 10.05.11, se han aprobado las bases de la Convocatoria 11/16 que han de regir el proceso de adaptación de la naturaleza jurídica del personal laboral y/o fijo del Ayuntamiento de Calp, con el contenido y alcance siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO A LA NATURALEZA DE LOS PUESTOS QUE OCUPAN (FUNCIONARIZACIÓN) DEL PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO DEL AJUNTAMENT DE CALP

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo/indefinido del Ayuntamiento de Calp a la naturaleza funcional de los puestos de trabajo que ocupan, mediante la superación de las correspondientes pruebas o cursos de carácter selectivo, cuya calificación se efectuará mediante un proceso de evaluación continuada y pruebas finales. La relación de puestos de trabajo a funcionarizar es la contenida en el Anexo III de estas bases.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a los cursos y pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, las personas aspirantes habrán de solicitarlo en plazo hábil y cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a extranjeros.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales funcionariales.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener relación laboral de carácter fijo/indefinido con el Ayuntamiento de Calp, en situación de activo, desempeñando uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria contenidos en el Anexo III y clasificado en la plantilla de este Ayuntamiento como personal funcionario.

3. Calendario de presentación de solicitudes, admisión de aspirantes e inicio de los cursos.

3.1. Los que deseen formar parte en el proceso de adaptación objeto de esta convocatoria, habrán de hacerlo constar por medio de solicitud, según el modelo que se acompaña como Anexo I de estas bases.

3.2. Todas las solicitudes se habrán de dirigir al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calp y presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOP.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia publicará en el BOP la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de los cursos y pruebas selectivas y habrá de especificar, en este último caso, el motivo.

3.4. Publicada la relación a la que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán formular, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOP, las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanar los errores que se hubieran podido cometer, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Transcurrido el plazo anterior, subsanados los defectos y vistas las reclamaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.6. La Alcaldía-Presidencia determinará mediante la correspondiente resolución el calendario de celebración de los citados cursos, régimen, horario y lugar de realización de los cursos selectivos. Asimismo determinará el profesorado idóneo y cualificado que impartirá tales cursos, que será propuesto por la empresa o entidad externa que se contrate por el Ayuntamiento al efecto.

3.7. Cada solicitante habrá de participar en el curso y las pruebas de evaluación que correspondan a su grupo de titulación, con independencia que el puesto que ocupe sea de administración general o especial.

4. Desarrollo de los cursos y pruebas selectivas.

4.1. Duración de los cursos.

Las horas lectivas de duración de los cursos de esta convocatoria son las que a continuación se indican, según el grupo de clasificación al cual se dirija:

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	Nº TEMAS TOTALES	HORAS PROYECTO	HORAS LECTIVAS CURSO
GRUPO AP	10		10 HORAS
GRUPO C2	20		20 HORAS
GRUPO C1	40		40 HORAS
GRUPO A2	60		60 HORAS
GRUPO A1	90	30	60 HORAS

4.2. Asistencia a los cursos.

Para poder adquirir la condición de funcionario de carrera a través del procedimiento establecido en la presente convocatoria, además de superar las correspondientes pruebas de evaluación, será requisito indispensable la asistencia a un 85%, como mínimo, de la duración total del curso selectivo al que se esté adscrito, sin perjuicio que por enfermedad, debidamente acreditada, podrá ser admitido a una próxima edición de un curso el alumnado que, admitido a una edición concreta, no hubiera podido incorporarse o mantenido la continuidad.